

General Roca, 26 de mayo de 2026.-lr

**PROCESO:** Los presentes caratulados M.F.A. C/ IPROSS S/ AMPARO (Expte. Nro. RO-00609-C-2026) del registro de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3 de esta ciudad, a mi cargo, y:-

**ANTECEDENTES:**

I. En fecha 17/03/2026 se presenta el Sr. F.A.M. e interpone acción de amparo contra IPROSS a fin de que se proceda a la entrega de audífonos para ambos oídos, calibración, limpieza y garantía.

II. Solicitados los informes pertinentes y ordenadas las notificaciones respectivas, respuesta de la demanda de fecha 20/04/2026, comunicando que se emitió orden de compra con el objeto de dar cumplimiento a la prestación requerida consistente en dos audífonos Rexton Digitales Miniretroauriculares.

III. En fecha 26/05/2026 la Dra. Delucchi informa que el amparista recibió los audífonos en fecha 22/05/2026.

Evaluado lo anterior se advierte que el conflicto que preliminarmente dio lugar a la presente se ha solucionado, correspondiendo en consecuencia declarar abstracta esta acción, ordenándose su inmediato archivo.-

Por todo ello, **RESUELVO:**

**I.-** Declarar abstracto el objeto de estas actuaciones, ordenando en consecuencia el archivo de las mismas y siendo la época de su expurgo a los diez años de ingresado al Archivo.-

**II.-** Sin costas, atento el modo en que ha concluido este proceso (arts. 19, 85 del Código Procesal Constitucional, art. 22 del Código Procesal Administrativo, art. 62 segundo párrafo del C.P.C.C.).

**REGISTRESE y HÁGASE SABER.** Notificar -arts. 85 Código Procesal Constitucional, art. 22 del Código Procesal Administrativo, art. 138 del CPCyC-

Andrea V. de la Iglesia  
Jueza